



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024**

En Benalmádena, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera, D. José Miguel Muriel Martín y D. Raúl Campos Moreno, asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo la Sra. Interventora Adjunta D<sup>a</sup> M. C. L. J. No asisten D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González y D<sup>a</sup>. Rosa María Balbuena Gómez.

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 6 de agosto de 2024, ordinaria.**

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **2º.- Dar cuenta de la Sentencia nº 174/24, P.A. 51/2022.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3º.- Escritos y comunicaciones.**

#### **3.1. Relación de boda a celebrar el día 9 de agosto de 2024, en el Castillo Bil Bil.**

La Junta queda enterada.

### **4º.- Asuntos urgentes.**

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, por unanimidad de los presentes, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración de los siguientes asuntos, los cuales no han podido ser examinados por la Secretaria de la Junta de Gobierno Local al haber sido remitidos una vez convocada la misma:

#### **4.1.- Aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Redacción del informe y diagnóstico de Benalmádena para su conversión en destino turístico inteligente (DTI)".**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "REDACCIÓN DEL INFORME Y DIAGNÓSTICO DE BENALMÁDENA PARA SU CONVERSIÓN EN DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE (DTI)", por la cantidad de 14.738,26 € más 3.095,03 € de IVA, a SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.M.P. (SEGITTUR).

**4.2.-** Aprobación del Desistimiento de la propuesta de contratación menor, con el objeto "SUMINISTRO DISPENSADORES DE AGUA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

**PRIMERO.-** El desistimiento de la propuesta de contratación menor, con el objeto: "SUMINISTRO DISPENSADORES DE AGUA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA", por la cantidad de 18.148,79 € (IVA incl.).

**4.3.-** Aprobación de la Interpretación del contrato 2/2011. GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

**PRIMERO.-** La interpretación del contrato suscrito con URBASER SA (expediente 2/2011), considerando esta Administración que la interpretación correcta que se deduce del contenido de los pliegos del expediente y de la propia oferta del contratista, es entender que una vez finalizado el contrato de concesión de servicio RSU 2/2011 suscrito con URBASER S.A., el Ayuntamiento de Benalmádena tiene derecho a adquirir la propiedad de los bienes muebles adscritos al contrato en poder de URBASER S.A. por importe del valor pendiente de amortizar en el momento de la finalización del contrato; caso de estar completamente amortizados podrán adquirirse sin contraprestación alguna.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

#### 5º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.